LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Impuesto.- Se crea sobre el quintal métrico de sal.

SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se crea el impuesto de 20 centavos, sobre quintal métrico de sal que se extraiga de los lagos salinos ú otros criaderos de las provincias de Paria y Carangas del Departamento de Oruro,

Artículo 2º.- Se crea así mismo, el impuesto de 80 centavos, sobre cada cuero de res vacuno que se exporte del departamento.

Artículo 3º.- El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, Noviembre 20 de 1898.

RAFAEL PEÑA

JOSÉ MARÍA LINARES Manuel O. Jofré, (hijo)-S. S. Bernardo Raña Trigo,-D. S. Trifón Meleán,-D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno en Sucre, á 28 de Noviembre de 1898.

SEVERO F. ALONSO

J. EUSEBIO HERRERO.